

Foto: Andres Zapata

GUÍA OPERATIVA

Para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas.

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Orquesta Filarmónica de Bogotá
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
2023

Contenido

Introducción 2

1. Marco Jurídico 3

2. Administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas 5

3. Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias LEP (Ley de Espectáculos Públicos) 8

a. Objetivo 8

b. Criterios especiales para la formulación de convocatorias para la destinación de recursos LEP 8

c. Formulación de las convocatorias 11

I. Nominación de las convocatorias 11

II. Modalidad Beca 11

III. Líneas estratégicas 11

IV. Perfil de los participantes 12

V. Lugar de ejecución de los recursos 12

VI. Requisitos mínimos a considerar en la evaluación 12

d. Gastos permitidos y no permitidos para las convocatorias de las líneas de circulación y producción con recursos de la contribución parafiscal 13

4. Oferta de las convocatorias 13

5. Evaluación y selección de propuestas beneficiarias 14

6. Inscripción y registro de proyectos en el portal único de la ley del espectáculo público - PULEP 14

7. Cierre y entrega de informes a la SCRD 16

8. Seguimiento a la ejecución de los recursos LEP 17

9. Documentos y formatos a implementar en las convocatorias 18

10. Compromisos de las entidades adscritas 20

Introducción

La **Guía Operativa** para la gestión y ejecución de los **recursos LEP** orientados a la líneas de Circulación y Producción de las artes escénicas, tiene como objetivo estructurar el paso a paso del proceso que llevarán a cabo las entidades adscritas a la **Secretaría de Cultura Recreación y Deporte (SCRD)**, que integrarán la oferta de convocatorias públicas, financiadas con recursos de la contribución parafiscal cultural, de la vigencia 2023.

Esta guía cuenta con información detallada tanto del proceso que llevarán a cabo las entidades adscritas con las convocatorias, como de los reportes, informes y documentos que deberán presentar a la **SCRD** durante la ejecución de dichos recursos.

Es importante indicar que la **SCRD** será la única entidad responsable de reportar al Ministerio de Cultura la ejecución de la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia, por lo que se hace necesario solicitar a las entidades adscritas información detallada de todo el proceso y realizar un trabajo en conjunto para la correcta ejecución del recaudo de la contribución parafiscal.

Las convocatorias deberán diseñarse, estructurarse y ejecutarse bajo los lineamientos del **Programa Distrital de Estímulos (PDE)** el cual constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. El **PDE** aúna los esfuerzos de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)**, el **Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)** el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)**, la **Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)** y la **Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)**, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Teniendo claro el propósito de la **Guía**, los invitamos a leer el presente documento y poner a disposición del convenio suscrito, su valiosa experiencia.

1. Marco Jurídico

A continuación se presenta el desarrollo normativo que sustenta la ejecución de recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas. Es fundamental que las entidades que tienen a su cargo la ejecución de estos recursos, conozcan y den cumplimiento a las normas correspondientes. Si bien, en el presente documento se abordan fragmentos de las mismas, es responsabilidad de cada entidad su aplicación integral, en el marco de sus competencias:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 70, 71 y 72: *Corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*.
- La **Ley 397 de 1997** en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- **Ley 1493 de 2011, *Ley de Espectáculos Públicos:*** Tiene el objetivo de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.
- **Decreto 1080 de 2015** *mediante el cual se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural generando un instrumento jurídico único para el mismo.*
- **Ley 2070 de 2020.** *Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones*. Modifica la Ley 1493 de 2011 en algunos aspectos referentes a las líneas de inversión y periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- **Decreto Nacional 639 de 2021.** *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos*

2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

- **Decreto Distrital 321 de 2022.** "*Por el cual se modifica el Decreto Distrital 081 de 2019 'Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital".*

2. Administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas

Recursos de la contribución parafiscal cultural

La **Ley 1493 de 2011**[1], en su Capítulo II, establece la creación de la **contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (recursos LEP)**, la cual se genera de la boletería de los espectáculos públicos a nivel municipal o distrital y equivale al 10% del valor de las boletas, cuyo costo individual sea igual o superior a 3 UVTS ($127.236 para el año 2023).

Así mismo establece que el **Ministerio de Cultura** como entidad recaudadora de la contribución se encargará, a través de una cuenta especial, de entregar al municipio o distrito que generó el recaudo, los recursos de la contribución para que sean destinados exclusivamente al sector de las artes escénicas, específicamente en proyectos de infraestructura (construcción, reforzamiento, ampliación, mejoramiento, adecuación, etc., de escenarios de las artes escénicas) y, a partir del año 2021, según lo establecido en la Ley 2070 de 2020 y el **Decreto Nacional 639**[2] de 2021 , en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Este mismo decreto define las precitadas destinaciones de la contribución parafiscal en esta materia de la siguiente manera:

> **Producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la **Ley 1493 de 2011.**
>
> **Circulación:** Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la **Ley 1493 de 2011.**

[1] **Ley 1493 de 2011.** *Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.*

[2] **Decreto Nacional 639 de 2021**, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020, en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y modifica en su artículo 1 el numeral 2.9.2.4.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015—Único Reglamentario del Sector Cultura-, para incluir en los numerales 5 y 6 las destinaciones de la contribución parafiscal en materia de producción y circulación.

Espectáculos públicos de las artes escénicas

…representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congrega a la gente por fuera del ámbito doméstico…

Artículo 3. *Ley 1493 de 2011.*

Administración y ejecución de los recursos LEP en el Distrito Capital

Conforme a lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del **Decreto Distrital 321** del 8 de noviembre del 2022, que modifica el Artículo 4 del **Decreto 081 de 2019**, en lo relacionado con la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural (recursos LEP):

> *"La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la entidad encargada de incorporar en su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural del distrito, y actuará como ordenadora del gasto.*
>
> *También podrán participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y, en tal sentido, ser ordenadores de gasto de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, previa aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y previa suscripción del acto jurídico respectivo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En estos casos, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades adscritas podrán disponer lo pertinente, acorde con lo que se define en el presente decreto y para estos efectos fungirán como ordenadores del gasto, según corresponda en cada entidad".*

Esto podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación del **Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas**, y luego de la suscripción del acto jurídico respectivo entre la **SCRD** y las entidades adscritas **Idartes**, **OFB** y **FUGA**.

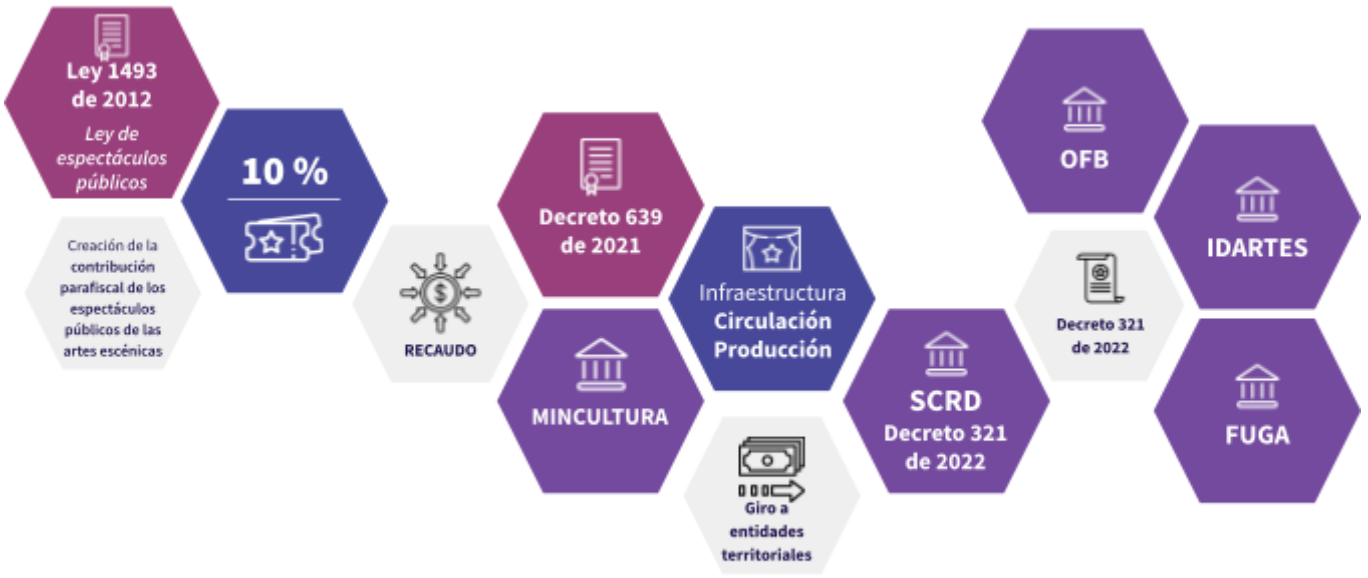


***Figura 1**. Administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital*

3. Lineamientos para el desarrollo de las convocatorias LEP (Ley de Espectáculos Públicos)

a. Objetivo

Establecer desde la **SCRD** los lineamientos específicos para la formulación de las convocatorias públicas destinadas a la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas **(recursos LEP),** en las líneas de **Circulación** y **Producción**.

b. Criterios especiales para la formulación de convocatorias para la destinación de recursos LEP

En el marco de los convenios suscritos entre la **SCRD** y las entidades adscritas, cuyo fin es el desarrollo y oferta de convocatorias públicas destinadas a la entrega de los **recursos LEP**, en las líneas de **Producción** y **Circulación** en la ciudad de Bogotá, se definen a continuación los principales aspectos a tener en cuenta para la formulación y oferta de estas convocatorias, en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto Distrital 321 de 2022** y **Decreto Nacional 639 de 2021**:

Priorización: Las convocatorias debe tener criterios de priorización orientados a atender a la personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas con o sin ánimo de lucro del sector de las artes escénicas de la ciudad de Bogotá, propendiendo por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, dejando constancia del proceso de selección.

Trayectoria del beneficiario: Deberá exigirse que el proponente pertenezca al sector de las artes escénicas y evaluarse su trayectoria por medio de la presentación de soportes que den cuenta de la capacidad de ejecutar el proyecto, y a su vez sean coherentes y razonables desde la perspectiva de los actores del sector de las artes escénicas y la línea que se pretende incentivar.

Lugar de ejecución de los recursos: Los recursos de la contribución parafiscal pertenecen al municipio y/o distrito que realiza la convocatoria,

por tal razón, los beneficiarios seleccionados en las convocatorias deberán demostrar que cuentan con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente donde se encuentran los recursos; en nuestro caso, Bogotá D.C.

Evaluación del proyecto: La convocatoria deberá definir los criterios para la evaluación y selección de las propuestas que deberán contener por lo menos:

- **Objetivos generales del proyecto.**
- **Objetivos específicos del proyecto.**
- **Cronograma del proyecto.**
- **Presupuesto para su realización.**
- **Resultados esperados en el sector de las artes escénicas,** así como indicadores del proyecto (número de artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos, sin perjuicio de los demás indicadores que se establezcan en la convocatoria).

Publicidad de proyectos beneficiarios. Las entidades publicarán los proyectos ganadores en todas las líneas ofertadas.

Modalidad de entrega de los recursos LEP. Las entidades ofertantes establecerán los mecanismos idóneos para la entrega de los recursos (contratos de apoyo, estímulos, fiducia, transferencias, etc.), de acuerdo con el perfil de los beneficiarios.

Interventoría en proyectos de artes escénicas. Las entidades responsables harán la interventoría o supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y tendrán que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia para garantizar el adecuado uso de los recursos que sean asignados.

Requisito para el registro de proyectos seleccionados . El **Decreto Nacional 639 del 2021** indica lo siguiente:

> *"En caso de que el interesado en presentar un proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentre al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal, o que no surta su registro como productor ante el*

Ministerio de Cultura, no podrá ser beneficiario de la asignación de estos recursos".

Así mismo dentro de los deberes específicos de los ganadores en la convocatoria, se deberá solicitar el registro como productores en el sistema **PULEP**, el cual es indispensable para la inscripción del proyecto por la **SCRD**.

> **Nota 1. Para el caso de convocatorias en la línea de producción se solicitará el registro como productores ante el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público (PULEP). También se solicitará para las convocatorias integradas de producción y circulación.**

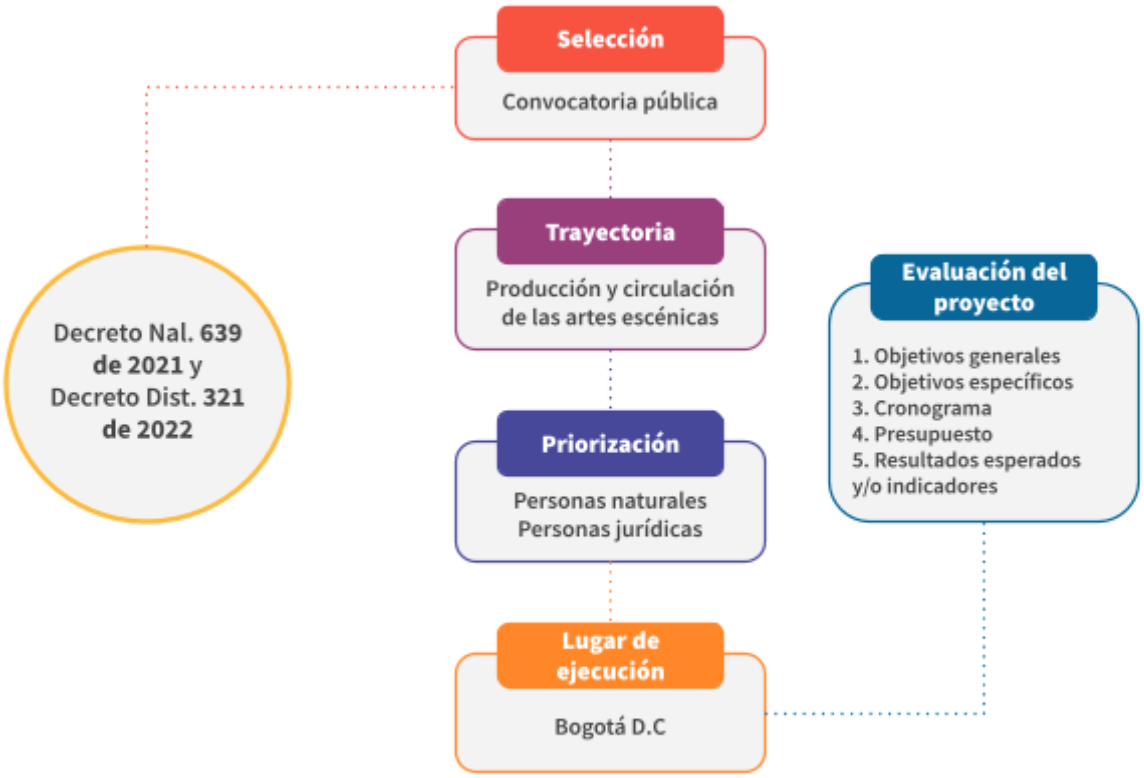


Figura 2. Criterios especiales para la formulación de convocatorias para la destinación de recursos LEP.

Registro de proyectos seleccionados. Los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de los **recursos LEP** deberán ser inscritos en línea a través del **Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-** del **Ministerio de Cultura**. Esta inscripción estará a cargo de la **SCRD** con la información que deberá ser proporcionada por las entidades adscritas.

c. Formulación de las convocatorias

Las convocatorias deberán formularse, estructurarse y ejecutarse, dentro del marco jurídico del **Programa Distrital de Estímulos (PDE)** y los lineamientos establecidos en sus **Condiciones Generales de Participación**, únicamente bajo la modalidad de **Beca**, manteniendo los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad del programa.

I. Nominación de las convocatorias

Todas las convocatorias deberán estar enmarcadas con el título común "**Beca LEP", seguido de la denominación específica de cada estímulo o beca**.

Ejemplo: *BECA LEP PARA FORTALECER LA CIRCULACIÓN DE LA DANZA EN BOGOTÁ.*

II. Modalidad Beca

Para la participación de **recursos LEP** y según indica el **Decreto 639 de 2021**, la selección de los beneficiarios se realizará a través de convocatoria pública. Es por esto que la **SCRD**, define que la modalidad en la que se enmarcan las convocatorias para las líneas de Circulación y Producción será la de **Beca**.

El **PDE** en sus condiciones generales de participación define **Beca** como:

"Estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta específica, relacionada con los enfoques, áreas y las líneas estratégicas del PDE".

III. Líneas estratégicas

Las líneas estratégicas deben ser **circulación** y/o **producción** que, de acuerdo con lo establecido en **Decreto 639 de 2021,** se definen de la siguiente manera:

Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

IV. Perfil de los participantes

Las convocatorias deben dirigirse a personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas, con ánimo y sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en la ciudad de Bogotá.

Los participantes deben acreditar su pertenencia, experiencia y trayectoria en el sector de las artes escénicas, por lo cual deberá exigirse como requisito la presentación de soportes que permitan verificar la capacidad de ejecutar la propuesta, y a su vez sean coherentes y razonables desde la perspectiva de los actores del sector de las artes escénicas y la línea que se pretende incentivar.

V. Lugar de ejecución de los recursos

Los **recursos LEP** pertenecen al municipio y/o distrito que realiza la convocatoria, por tal razón, los beneficiarios seleccionados en las convocatorias deben demostrar que cuentan con domicilio fiscal en la ciudad de Bogotá.

VI. Requisitos mínimos a considerar en la evaluación

La convocatoria debe definir los criterios para la evaluación y selección de las propuestas, que deben contener como mínimo:

- Trayectoria del beneficiario
- Descripción del proyecto
- Justificación
- Objetivo general del proyecto.
- Objetivos específicos del proyecto.
- Cronograma del proyecto.
- Presupuesto para su realización
- Equipo de trabajo
- Resultados esperados en el sector de las artes escénicas que incluya:
    - número de artistas beneficiarios
    - número de asistentes

    - número de espectáculos públicos
- Registro Fotográfico y/o video del proyecto en archivo independiente

Sin perjuicio de los demás criterios específicos que la entidad responsable establezca para la convocatoria.

> **Nota 2.** **Las convocatorias ofertadas con los recursos de la contribución parafiscal cultural, deben señalar con claridad en sus condiciones específicas de participación, que aquellos participantes que se postulen en la línea de producción o la modalidad mixta de producción - circulación, deben encontrarse registrados como productores de las artes escénicas en la plataforma PULEP.**

d. Gastos permitidos y no permitidos para las convocatorias de las líneas de circulación y producción con recursos de la contribución parafiscal

En concordancia con lo señalado en el artículo 13 de la **Ley 1493 de 2011** y el artículo 2.9.2.4.2 del **Decreto Nacional 1080 de 2015**, la inversión de recursos de la Contribución Parafiscal Cultural (CPC), en la línea de producción y circulación, debe estar destinada a productos y servicios **indispensables** e **inherentes** a la realización o presentación de los Espectáculos Públicos de las Artes escénicas (EPAE).

Para mayor comprensión, se diseñó una **guía orientativa de gastos permitidos y no permitidos**, para aplicar en el marco de las Becas LEP vigencia 2023, la cual se puede consultar en el siguiente link: **Guía de gastos permitidos y no permitidos.**

4. Oferta de las convocatorias

La oferta de las convocatorias destinadas a la entrega de los **recursos LEP** se realizará de manera pública en el marco del **Programa Distrital de Estímulos (PDE)**, a través de la plataforma **SICON**.

Cada entidad se hará responsable del cargue y publicación de sus convocatorias, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por la Dirección de Fomento de la **SCRD**.

La inscripción, verificación, evaluación y selección de las propuestas ganadoras se realizará, tal como lo establecen las **Condiciones Generales de Participación del PDE,** por medio del Sistema de Convocatorias del Sector Cultura, Recreación y Deporte **(SICON)**.

5. Evaluación y selección de propuestas beneficiarias

La evaluación y selección de los proyectos ganadores, resultado de las convocatorias destinadas a la entrega de los **recursos LEP**, se llevará a cabo de acuerdo con los mecanismos establecidos en las **Condiciones Generales de Participación del PDE**, es decir, por medio de la designación de jurados seleccionados a través del **Banco de Expertos para el sector Cultura.**

Cada entidad se encargará de seleccionar la terna o ternas de jurados, necesarias para la evaluación de sus convocatorias y deberá garantizar los recursos económicos correspondientes al estímulo a pagar a cada jurado. Teniendo en cuenta que el pago a los jurados deberá realizarse con recursos propios y no podrán provenir de los **recursos LEP**, cuya destinación debe ser únicamente el pago de estímulos a los beneficiarios de las convocatorias LEP.

6. Inscripción y registro de proyectos en el portal único de la ley del espectáculo público - PULEP

Los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de los **recursos LEP** deberán ser inscritos en línea a través del **Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-** del **Ministerio de Cultura**.

Esta inscripción la realizará únicamente la **SCRD** y para este fin las entidades adscritas deberán remitir oportunamente la información y soportes administrativos que se relacionan a continuación:

Documentos indispensables para la inscripción de proyectos en **PULEP**

Cargar en la carpeta compartida por la SCRD los documentos requeridos.

Documentos	Formato	Descripción
1. Formato de presentación de la propuesta diligenciado W ANEXO 1: Formato de presenta…	**ANEXO 1** Documento en **Word**	Documento en el cual se registra toda la **información detallada del proyecto** por parte del participante. **Convertir a PDF**
2. Formato diligenciado de presupuesto, cronograma y equipo de trabajo. X ANEXO 2_ Formato- Presupuest…	**ANEXO 2** Documento en **Excel** (contiene los 3 formatos)	**Presupuesto:** Detalle de todos los gastos relacionados con el proyecto propuesto. **Cronograma:** Especifica el tiempo requerido para la ejecución del proyecto. **Equipo de trabajo:** Identifica las personas que estarán al frente de la ejecución del proyecto.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **4.** Resolución de apertura de la convocatoria. **5.** Resolución de designación de jurados **6.** Listado de proyectos elegibles **7.** Documento de identificación del representante/Certificado de existencia y representación Legal **8.** PDF con fotografías o link de video de las propuestas beneficiarias **9.** Soportes de la trayectoria del beneficiario en PDF	Enumerar estos documentos en la carpeta de Drive, como se muestra en la primera columna.	Todos los documentos deben cargarse en formato **PDF**
10. Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP	**ANEXO 3** Documento en **Excel**	Registro de la información requerida para la inscripción de propuestas en el **PULEP.** **Mantener en Excel**

Además de los documentos mencionados, los beneficiarios que vayan a desarrollar proyectos en la líneas de **producción** o **circulación y producción,** deberán contar con el registro en la plataforma **PULEP** como productores y encontrarse al día en en la declaración y pago de la contribución parafiscal.

El **Ministerio de Cultura** adelantará la revisión de los documentos soporte aportados y permisos requeridos según la naturaleza de los proyectos inscritos ante el **PULEP**, y podrá generar observaciones o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y subsanadas las observaciones, si se presentan, el **Ministerio de Cultura** procederá al respectivo registro del proyecto en la plataforma. Así mismo el **Ministerio de Cultura** tendrá la autonomía de no registrar un proyecto en caso de que no cumpla con los requisitos establecidos.

Antes del trámite correspondiente al giro del estímulo y el inicio de la ejecución, las entidades adscritas recibirán por parte de la **SCRD** un correo con la notificación del registro y el código del proyecto registrado en el sistema **PULEP**. Una vez recibida la notificación, se podrá realizar el giro correspondiente para el primer desembolso del respectivo proyecto e iniciar su ejecución.

> **Nota 3. El registro de las propuestas seleccionadas es de obligatorio cumplimiento y no podrán ejecutarse o girarse recursos a una propuesta que no cuente con el código de registro PULEP asignado por el Ministerio de Cultura.**

7. Cierre y entrega de informes a la SCRD

Una vez finalizada la ejecución y con el fin de completar el registro de los informes finales de las propuestas ejecutadas, la entidad responsable deberá cargar en la carpeta compartida por la **SCRD** lo correspondiente a cada convocatoria. Toda la información consolidada de su desarrollo se debe encontrar de la siguiente manera:

Del desarrollo de la convocatoria:

- Resolución de apertura de convocatoria
- CDP de la Convocatoria
- Resolución de designación de jurados

- Listado de proyectos elegibles - Resolución de ganadores - **Anexo 3.** "Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP" diligenciada - Conciliación bancaria de la cuenta exclusiva donde se evidencien los rendimientos financieros generados durante el periodo reportado - Informe final de gestión y financiero que dé cuenta de todo el proceso de administración y ejecución

Del seguimiento y ejecución de los proyectos beneficiados:		
- Fotos del resultado del proyecto	**PDF**	Los documentos deberán presentarse en una una carpeta por beneficiario.
- Actas de seguimiento	**PDF**	
- Informe final de ejecución en el formato establecido por la SCRD	**PDF**	
- Reporte de gastos o informe financiero en el formato establecido por la SCRD.	**Excel**	
- Certificado de registro presupuestal del ganador - CRP	**PDF**	
- Certificado de cumplimiento a la ejecución	**PDF**	

8. Seguimiento a la ejecución de los recursos LEP

Siendo la **SCRD** la única entidad responsable ante el **Ministerio de Cultura** de la administración y ejecución de los **recursos LEP** entregados a la ciudad de Bogotá, realizará el estricto seguimiento de los recursos que ejecutarán las entidades adscritas, de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto Distrital 321 del 2022.** Para ello, dispondrá de los elementos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros necesarios a fin de cumplir con lo establecido por el **Ministerio de Cultura** frente a los reportes, informes y soportes que darán cuenta de la correcta administración de los recursos.

Así mismo, las entidades adscritas deberán disponer el recurso humano necesario para realizar el respectivo seguimiento a las convocatorias ofertadas con recursos LEP y

reportar toda la información que se les solicite por parte de la **SCRD** en los tiempos que le sean indicados.

9. Documentos y formatos a implementar en las convocatorias

La **SCRD** estableció los documentos que se relacionan a continuación, para que las entidades adscritas los implementen en el desarrollo y seguimiento de las convocatorias, estos formatos son el insumo para la consolidación de informes del proceso y reporte del informe anual de ejecución que debe presentarse ante el **Ministerio de Cultura** al finalizar la vigencia fiscal respectiva:

Documentos		Formatos	Único nombre del archivo	Cómo se entrega a la SCRD
Inicio	**Formato de presentación de propuesta**	**ANEXO 1.** Formato de presentación de propuesta ANEXO 1: F…	ANEXO 1: Propuesta LEP (y nombre proponente).pdf	En formato PDF
	Cronograma **Presupuesto** **Equipo de trabajo**	**ANEXO 2.** documento en excel (contiene los tres formatos) ANEXO 2_ …	ANEXO 2: Formato-Presupuesto/Cronograma/Equipo.xlsx	En formato en Excel
	Guía de gastos permitidos y no permitidos	GUÍA DE GASTOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS _LEP GUÍA DE G…	GUÍA DE GASTOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS _LEP	
	Resolución de apertura	N/A	Resolución de apertura	En formato PDF
	Listado de proyectos elegibles	N/A	Resolución de ganadores	En formato PDF

	CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	N/A	CDP	En formato PDF
	Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP	**ANEXO 3.** Documento en excel ANEXO 3: …	ANEXO 3: Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP.xlsx	Un Excel con los tres documentos
	Documento con fotografías de la propuesta	N/A	Fotografias propuesta.pdf	En formato PDF Dentro de los documentos técnicos de evaluación de la propuesta deberá solicitarse un documento en PDF que contenga fotografías de la trayectoria de la propuesta postulada
Ejecución	**Actas de seguimiento por ganador**	En el formato establecido por cada entidad	Acta de seguimiento	Formato PDF
	CRP (Certificado de Registro Presupuestal)	N/A	CRP	Formato PDF
	Conciliaciones Bancarias	En formato Excel, establecido por cada entidad	Conciliación Bancaria	Formato en Excel
	Actos administrativos proferidos en desarrollo de las Convocatorias	N/A	*Resolución de ganadores *Resolución de selección de jurados *Acta de recomendación de ganadores	En formato PDF
Final	**Informe final por ganador**	En el formato establecido por cada entidad	Informe final (nombre proponente ganador)	En formato PDF

	Documento con fotografías de la ejecución y resultados de cada ganador	N/A	Fotografías Finales.pdf	En formato PDF
	Reporte de gastos por ganador	**ANEXO 4.** Formato de cronograma, presupuesto ANEXO 4: …	ANEXO 4: Reporte final de gastos.xlsx	En formato Excel y PDF
	Informe final de gestión y financiero de ejecución del convenio.	**ANEXO 5.** Formato de informe final financiero de la ejecución del convenio	Informe final Financiero de ejecución del convenio.	En formato Excel y PDF
	Certificado de cumplimiento a la ejecución del proyecto	En el formato establecido por cada entidad	Certificado de cumplimiento	En formato PDF

*Todos los anexos se entregarán en el orden establecido en la guía, por medio de una carpeta digital en Drive al correo del responsable de la entidad.

10. Compromisos de las entidades adscritas

1. Incorporar los recursos objeto del convenio en una cuenta de ahorros remunerada con destinación exclusiva y separada de los demás recursos del presupuesto de la entidad.
2. Destinar los recursos del Convenio y sus rendimientos exclusivamente a proyectos de Circulación y Producción de las artes escénicas, en el marco de los lineamientos de ejecución previstos en la Ley 1493 de 2011 y las disposiciones que la reglamentan en los ámbitos nacional y distrital.
3. Realizar el procedimiento administrativo correspondiente para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, e incorporar los recursos del convenio de conformidad con el manual operativo presupuestal del Distrito.

4. Diseñar y estructurar las convocatorias de las líneas de Circulación y Producción de las artes escénicas, atendiendo las recomendaciones e instrucciones de la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas y las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE.
5. Acoger los aportes y observaciones que realice la SCRD a las condiciones específicas de participación de las convocatorias a ofertar por las entidades en la fase de diseño y estructuración de las mismas.
6. Remitir a la SCRD la información y documentación requerida por el Ministerio de Cultura, para efectuar el registro de los proyectos seleccionados como ganadores en el sistema PULEP, en los tiempos que se determinen con la SCRD y de acuerdo con lo establecido en la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas.
7. Acoger las recomendaciones y ajustes solicitados por la SCRD a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura en el proceso de registro de los proyectos ante el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público- PULEP.
8. Emitir la lista de proyectos elegibles seleccionados como ganadores por los jurados. Este documento será el insumo para el registro de los proyectos ganadores ante el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público – PULEP.
9. Expedir los actos administrativos mediante los que se acoja la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores, una vez la SCRD realice la inscripción de los proyectos y el Ministerio de Cultura efectúe el registro (aprobación) de los mismos en el Portal Único de la Ley del Espectáculo Público PULEP.
10. Fungir como ordenadores del gasto dentro del ámbito de sus competencias, para todo lo concerniente a la administración de recursos de la contribución parafiscal, respetando las condiciones y restricciones de destinación de los recursos LEP como recursos de destinación específica.
11. Ofertar e implementar las convocatorias para participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal en el marco del Programa Distrital de Estímulos en las líneas de Circulación y Producción, atendiendo los lineamientos establecidos por la SCRD.
12. Brindar respuesta de fondo y de manera oportuna, a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a los términos de participación, tanto generales como específicos de las convocatorias ofertadas en el marco del convenio.
13. Realizar socializaciones, jornadas informativas y asesorías a los interesados en las convocatorias, con el fin de promover la participación de los agentes del sector interesados en la oferta de convocatorias adelantadas con los recursos de la

contribución parafiscal en el marco del Programa Distrital de Estímulos en las líneas de Circulación y Producción de las artes escénicas.

14. Expedir y publicar los actos administrativos a que haya lugar, en la gestión de las convocatorias.

15. Destinar los recursos necesarios para garantizar los costos de la designación de los jurados encargados del proceso de evaluación de los proyectos habilitados en las convocatorias, considerando que los recursos LEP no pueden ser destinados para este gastos.

16. Garantizar el recurso humano necesario para la gestión de las convocatorias en cada una de sus etapas, así como del seguimiento técnico y financiero a los proyectos ganadores.

17. Hacer la publicación de los proyectos beneficiarios por medios físicos o electrónicos de amplia difusión distrital.

18. Presentar un informe trimestral respecto de la ejecución técnica, administrativa y financiera de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas, en el formato suministrado por la SCRD.

19. Presentar un informe final de gestión y financiero que dé cuenta de todo el proceso de administración y ejecución del convenio bajo los lineamientos y fechas establecidas por la SCRD.

20. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos por la SCRD en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas, bajo los lineamientos del Programa Distrital de Estímulos.

21. Proporcionar y dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos de información que le sean solicitados como parte de la ejecución del presente convenio.